

23
17 P R E M A T I C A,

En que se prohíbe , que los naturales de-
tos Reynos no anden en abito de romeros
y peregrinos : y se da la orden que han de
tener para yr à alguna romeria. Y assi
mesmo la que han de guardar los
estrangeros que vinieren en
romeria .



En Madrid , en casa de Pedro Madrigal.
Año de 1590.

Vendese en casa de Blas de Robles, librero del Rey nuestro señor.

P R E M A T I C A

En el dia de la festividad de
los Reyes Magos en la villa de
Madrid se publico el Pregon.

P R E G O N.



N La Villa de Madrid, à catorze dias del mes de Junio, de mil y quinientos y noventa años, delante de Palacio y casa Real del Rey nuestro señor, y en la puerta de Guadalajara de la dicha Villa, donde es el comercio y trato de los mercaderes y oficiales : estando presentes los Licenciados Pedro Brauo de Sotomayor, y Armenteros, y Doctor Pareja de Peralta, Alcaldes de la casa y Corte de su Magestad se publicó la Prematica y Ley desta otra parte cótenida, con trompetas y atabales, por pregoneros publicos, à altas è inteligibles bozes: alo qual fueró presentes, los Alguaziles de Corte, Francisco de Eriçar, y Diego Garcia, y Chaves, y Alicante, y otras muchas personas: de lo qual doy fe.

*Juan Gallo de
Andrade.*

.

.



O N Felipe por la gracia de Dios
Rey Castilla, de Leó, de Aragon,
de las dos Sicilias, de Jerusalen, de
Portugal, de Nauarra, de Grana-
da, de Toledo, de Valencia, de Ga-
lizia, de Mallorcas, de Seuilla, de
Cerdeña, de Cordoua, de Corce-
ga, de Murcia, de Iaen, de los Al-
garues de Algezira, de Gibraltar, de las islas de Canaria,
de las Indias Orientales, y Ocidentales, Islas y tierra fir-
me del mar Oceano: Archiduque de Austria, Duque
de Borgoña, de Brauante, y Milan: Cõde de Abspurg,
de Flădes, y de Tirol, y de Barcelona: Señor de Vizca-
ya, y de Molina, &c. Al Principe don Felipe nuestro
muy caro, y muy amado hijo, y a los Infantes, Perlados,
Duques, Marqueses, Condes, Ricos hombres, Priors
de las Ordenes, Comendadores, Subcomendadores, Al-
caydes de los castillos y casas fuertes y llanas: y a los del
nuestro Consejo Presidétes, y Oydores de las nuestras
Audiencias, Alcaldes, y Alguaziles de la nuestra casa y
Corte y Chancillerias: y a todos los Corregidores, Af-
sistéte, Gouernadores, Alcaldes mayores y ordinarios,
Alguaziles, Merinos, prebostes, y a los Concejos, y Uni-
versidades, Veintiquatros, Regidores, Caualleros, Iura-
dos, Escuderos, y Oficiales, y Hombres buenos, y otros
qualesquier nuestros subditos y naturales, de qualquier
estado, o preeminentia, o dignidad que sean, o ser pue-
dan, de todas las ciudades, villas, y lugares, y prouincias
de nuestros Reynos y Señorios, Realengos, o Abaden-
gos, y de señorío, assi a los que agora son, como a los
que seran de aqui adelante, y a cada vno, y qualquier de
vos, a quien esta nuestra carta, y lo cõtenido en ella to-
ca, y puede tocar en qualquier manera: salud y gracia.
Sabed, que por quanto por espericencia se ha visto y en-